



SAG



REFERENCIA: **ORDEN DE 12/04/2010 DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE REGULA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN, MODELO DE SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LA COSECHA EN VERDE COMO DESTINO DE LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE PARCELAS ILEGALES.**

FECHA: 20/04/10
DE: Alberto Marcilla López

A: Oficinas Caja Rural de Cuenca

Cosecha en verde como destino de los productos procedentes de parcelas ilegales.

Una vez que ha finalizado el período obligatorio de regularización establecido para las viñas plantadas antes del 1 de septiembre de 1998 sin disponer de los correspondientes derechos de plantación, el destino de los productos obtenidos de las viñas que no hayan sido regularizadas será el mismo que los obtenidos de las parcelas plantadas sin autorización con posterioridad a 1 de septiembre de 1998.

El artículo 85 quarter, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1234/2007, establece que se debe demostrar la no circulación de los productos obtenidos a partir de viñas ilegales y fija la cosecha en verde como una de las formas de control alternativas de la no circulación.

El Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se regula el potencial de producción vitícola, fija los plazos de comunicación, ejecución y control de los trabajos para la cosecha en verde.

Asimismo, el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola también establece la cosecha en verde como alternativa a la destilación de los productos obtenidos de plantaciones realizadas al margen de la normativa reguladora.

Para un mejor cumplimiento de las normas no se autorizará la posibilidad de autoconsumo que se cita en el Reglamento único para las OCM, quedando como posibles destinos de los productos procedentes de parcelas ilegales la destilación y la cosecha en verde.

Cosecha en verde.

Se entenderá por cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, reduciendo así a cero el rendimiento de la zona en cuestión.

No se considerará cosecha en verde dejar uvas de calidad comercial en las cepas al final del ciclo normal de producción (uvas sin vendimiarse).

Procedimiento de solicitud y autorización.

La solicitud de autorización para cosecha en verde se realizará dentro del plazo comprendido entre el 20 de abril y el 15 de mayo

Cuando la plantación ilegal no ocupe un recinto SIGPAC completo se aportará un croquis de la misma.





SAG



Antes del 31 de mayo de la campaña a la que se refiere la solicitud, la Dirección General de Producción Agropecuaria dictará y notificará la resolución de autorización o denegación de la solicitud para la destrucción de la siguiente cosecha. Transcurrida dicha fecha sin que se haya notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

Los productores a los que se les haya autorizado a la destrucción de la producción, procederán antes del 30 de junio de ese mismo año a la destrucción de la producción de esas parcelas.

Entre el 1 y el 31 de julio se realizarán los controles sobre el terreno para verificar que dicha cosecha ha sido destruida.

Fdo: ALBERTO MARCILLA LOPEZ
DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA
C/ Mariano Catalina, 4. 16004. Cuenca.

